

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 107

De, 19 de Octubre de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

De acuerdo a las reuniones que se llevaron a cabo con el sector de productores comerciantes campesinos, Central El Torno en Coordinación con todas las Sub-centrales El Torno, con el propósito de modificar el Reglamento del Mercado Campesino de El Torno, se obtuvo las siguientes documentaciones:

Acta de reunión de Presentación y Modificación al Reglamento del Mercado Municipal Campesino con participación de las Sub-Central El Torno, Forestal, Amoro, 18 de Julio, Jorochito, Tiquipaya y San Luis, de fecha 8 de Febrero del 2021.

Acta N° 25 Reunión del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, con los Productores comerciantes campesinos de El Mercado Campesino El Torno, que se llevó a cabo en el Mercado Campesino Municipal de El Torno, en fecha 12 de Agosto de 2021 con los dirigentes de la Central Única, Secretario General de la Central, Bartolina Sisa, Directorio de la Central, Coordinador de Movimiento Sociales y las siete sub-centrales del Municipio EL Torno, donde se hizo un análisis general a los artículos del Reglamento Vigente del Mercado Campesino.

Acta N° 37 Reunión del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, con las Centrales y Sub-Centrales del Municipio El Torno, que se llevó a cabo en el salón de reuniones del Concejo Autónomo Municipal El Torno, donde se realizó la revisión general de los artículos del REGLAMENTO MODIFICATORIO DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO, como resultado de conformidad se aprobó los 36 artículos y para tal efecto firman todos los actores.

Informe Técnico CITE ORG. N° 105/2021, de fecha 24 de Agosto de 2021, INFORME DE ADMINISTRACION DEL MERCADO CAMPESINO POR PARTE DE LA CENTRAL Y LA SUB CENTRAL DEL MUNICIPIO EN LA GESTION PASADA, emitida por Tec. Sergio Rodolfo Ramos Mendoza, TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MERCADO CAMPESINO DE EL TORNO, donde argumenta que no existe documentación o comprobantes de pago de ingresos económicos del baño y sitio a la alcaldía.

Informe Técnico DDSMA N° 197/2021 sobre propuesta de modificación a reglamento para la administración y funcionamiento del Mercado Campesino Municipal El Torno de fecha 03 de Septiembre de 2021 presentada por el Sr. Ing. Gustavo Negrete Vidaurre en calidad de DIRECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, en dicho informe hace notar que en fecha 01 de

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 Gobierno Autónomo Municipal de El Torno www.eltorno.gob.bo

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez



septiembre de 2021, se hizo una verificación ocular en el establecimiento del mercado campesino del municipio el torno, donde se pudo observar que no hay control de la entrada y salida de vehículos particulares y vehículos de los socios del mercado campesino, donde estos mencionados vehículos realizan carga y descarga de mercadería y no existe registro alguno de cobro de sitio por parte de la administración del Mercado Campesino, del anterior gobierno municipal de turno, con respecto al decreto municipal N° 92 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO y actualmente vigente.

Informe Técnico DDSMA N°219/2021 Informe Sobre Propuesta de Modificación a Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Mercado Campesino Municipal El Torno, donde se menciona que se gestionó las diligencias correspondientes para coordinar con los dirigentes de las subcentrales y algunos miembros de sus bases, para hacer notar que en el acta de reunión del 8 de febrero de 2021 con referencia (PRESENTACION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL CAMPESINO), se observa que el mencionado acta no guardaba relación con los artículos de la normativa reglamentaria Decreto Municipal N° 92, en tal sentido mediante un análisis técnico por el Ing. Gustavo Negrete Vidaurre DIRECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, hace notar que según acta N° 37 del GAM-ET producto de la socialización con la sub-centrales del municipio del torno, se propone la modificación a los art. 21, 24, 26, 32 y 37,

Informe Legal N° 85 de fecha 19 de octubre del 2021, emitida por el Dr. Juan Carlos Saucedo Cuellar ASESOR LEGAL MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO, en el cual viabiliza la modificación del Reglamento del Mercado Campesino Municipal El Torno, tomando en cuenta la voluntad y procediendo en beneficio de la colectividad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución política del Estado establece en su artículo 283, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización, en su artículo 92, párrafo III, Numeral 3, establece lo siguiente: Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en los artículos 1, 3, 5 y 19 de los gobiernos autónomos a través de las Instancias Ambientales y/o unidades ambientales, deberán

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

controlar, fiscalizar, conservar, concientizar, elaboración de proyectos de preservación y cuidados de medio ambiente.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 12 núm. 1) establece que los habitantes del Municipio El Torno, tienen el deber de Conocer, Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 6 (Definiciones) núm. 2. Facultad Reglamentaria establece que el Organo Ejecutivo tiene la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley Autonómica Municipal.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 8 (Objeto)
núm. 1. Reglamentar las Leyes Municipales
núm. 2. Reglamentar las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 20 (Procedimiento)
núm. 5. El Decreto Municipal de oficio podrá ser abrogado, derogado o modificado por otro Decreto Municipal; podrá ser también modificado, derogado o abrogado por Ley Municipal dentro del marco de facultades, competencias exclusivas y compartidas.

Expuestos todos los motivos y extremos se recomienda que por Decreto Municipal, se modifique el Reglamento del Mercado Campesino Municipal El Torno, a solicitud del sector campesino productor, que de acuerdo a la realidad de sus actividades, es necesario la modificación de los artículos del presente reglamento que se encuentra en vigencia, en tal sentido se propone Decreto Municipal, a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 107
De, 19 de octubre de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 107, MODIFICATORIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 92 DE
REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO
CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO**

CAPÍTULO I

ARTICULO 1.- (NATURALEZA)

La naturaleza, calidad y funcionamiento del mercado Campesino Municipal El Torno, se considera materia de orden público e interés social: en consecuencia, quedan sometidos y

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

protegidos por las leyes Nacionales, Municipales, normas y regulaciones del presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBJETOS)

El presente Reglamento, es para regular y normar el funcionamiento de las actividades donde se identifique, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativo y técnicos del Mercado Campesino Municipal El Torno, en espacios urbanos de la jurisdicción, siendo de cumplimiento general a todo el sector campesino que desee desarrollar su actividad comercial o venta de productos agrícolas al consumidor a cumplir con las normas establecidas.

ARTICULOS 3.- (AMBITOS DE APLICACIÓN)

El cumplimiento del presente reglamento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades comerciales en el mercado campesino municipal el torno en la que participan de todos el proceso de organización y comercialización o venta de productos agrícolas al consumidor.

ARTÍCULO 4.- (COMPETENCIA NORMATIVA)

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno cuarta sesión de la provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, es la entidad de derechos públicos con atribuciones que constitución política del Estado plurinacional de Bolivia, carta orgánica del Municipio de El Torno, ley Municipal de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico N° 130 y sus modificaciones NRO.185 le otorga competencia para que mediante normativas, Reglamentos y Resoluciones administrativas establezca derechos y obligaciones a los ciudadanos para el bien común velando por la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

ARTICULO 5.- (PATRIMONIO Y FINALIDADES DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO)

El Mercado Campesino Municipal El torno siendo patrimonio de la municipalidad cumpliera las siguientes finalidades.

- a) **En lo Administrativo.**- tiene un instrumento reglamentario que permite regirse a las leyes Municipales cumpliendo y promoviendo el bien público.
- b) **En lo Económico.**- Un centro de comercialización de productos agrícolas de la canasta familiar y primera necesidad para los pobladores.
- c) **En lo social.**- Un bien municipal patrimonial que presta las condiciones de higiene para la venta de productos a la economía popular en forma adecuada y racional.

ARTICULO 6.- (DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS)

El mercado Campesino Municipal del Torno, a través de la Administración Municipal en coordinación con el directorio del sector campesino conformado} para coordinar la parte operativa son instancias operativas y administrativas que se enmarcan dentro del contexto socio /económico que tiene lugar en los procesos de mercadeo y comercialización justificando de manera más viable las inversiones realizadas y por realizar lo cual se sustenta en base de objetos concretos en torno a los siguientes

- a) Presentar servicios a la población en forma adecuada y eficientes en la compra y venta de productos agrícolas, ya sean cereales, frutas verduras y otros
- b) Regular, controlar los precios del comercio interno de acuerdo a la oferta y la demanda compatible con las condiciones económicas y sociales del pueblo, productor y consumidor

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- c) Establecer unos sistemas permanentes de control de peso, higiene y precios de los mercados evitando el agio y la especulación
- d) posibilitar mayor competencia, precios razonable y justo, mayor especialización por área y eliminación de intermediarios, reduciendo acciones especulaciones en precios
- e) Mejorar las condiciones de información de precios y pesos para la venta al consumidor.
- f) Establecer un sistemas homogéneo de control de peso y medidas, sistemas de clasificación y control de calidad.
- g) Los productos deben estar expuestos en condiciones adecuadas de descargas, presentación y conservación para la venta al público.
- h) Regular y garantizar las relaciones armónicas entre el vendedor y consumidor a través de los funcionarios municipales y coadyuvantes del orden
- i) Concienciar al consumidor sobre el horario de atención, las conservación, limpieza y el buen trato a debe sostener con los proveedores.
- j) Mejorar los hábitos de alimentación nutricional e incentivar el ahorro en la población por el aumento de opciones en la adquisición de productos frescos.
- k) Transformar el mercado en un centro de distribución de productos aceptados por los consumidores y la población, de modo que opere permanentemente y que ofrezca productos de mayor diversificación.
- l) Desarrollar un sistema operativo de tal forma que se pueda asegurar una oferta sostenida de productos de mayor durante todo el año, evitando la fluctuación perjudicial de los precios para el productor y consumidor.
- ll) Realizar Convenios Institucionales con mercados, supermercados y otros mercados departamentales.

Capítulo II

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 7.- (DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION)

La Administración Municipal del Mercado Campesino del Torno depende de la Dirección Desarrollo sostenible y Medio Ambiente quien a su vez depende de la Secretaria Municipal de Planificación con las unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

ARTICULO 8.- (DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS)

La administración Municipal de Mercado, contempla las siguientes funciones principales la Administración de la operaciones diarias del mercado, informe técnicos, supervisión de cumplimiento de las reglamentaciones dispuesta (manteniendo, representación y defensa de los intereses del mercado en coordinación con las organizaciones campesinas territoriales).

ARTICULO 9.- (DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL OPERATIVO)

La Administración Municipal del Mercado, tiene a su cargo el manejo técnico – administrativo del Mercado Campesino en lo que se refiere al funcionamiento, control operativo, servicios higiénicos o baños públicos, seguridad, aseo y otros tributos programación y control administrativo.

ARTICULO 10.- (ADMINISTRACION Y CONTROL DEL MERCADO CAMPESINO)

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

La planificación, organización, administrativa, control, supervisión, seguridad y mantenimiento operativo y las actividades que se realicen en el mercado, serán ejercidas por la Administración del Mercado Campesino del Gobierno Autónomo Municipal El Torno. Contaran además con un administrador y el personal de operaciones.

ARTICULO 11.- (ESTRUTURA ADMINISTRATIVA DE MERCADO)

La estructura Administrativa del Mercado diseñada y aprobada por el presente reglamento contara con un Administrador, ya Auxiliar cuya funciones, derechos, deberes y obligaciones deben estar contenidos en el reglamento interno de personal y el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Autónomo Municipal El Torno y otras que se le asigne sin contravención a la ley a fin de evitar altos costos de personal los funcionarios del mercado, deben ser entrenados para desempeñar múltiples funciones afines pudiendo así sustituirse entre ellos aquellas personas que estén dispuesta a justar sus horarios de trabajos en la función de las necesidades y exigencias de operación del mercado.

ARTICULO 12.- (DE LOS PROCEDIMIENTO OPERATIVOS)

Entre los procedimientos operacionales organizados se incluyen los siguientes:

- a) La asignación de espacio temporal para cada productor que llegue con sus productos al mercado.
- b) La demarcación o asignación apropiada de los puestos del Mercado, de acuerdo con los productores de comercialización, no debiendo quedar ningún tipo de vehículo dentro de las instalaciones del mercado durante la noche, con excepción de vehículos de los productores.
- c) Se establece las obligaciones a los productores campesinos que ingresen al mercado a vender sus productos. La higiene y la limpieza de su área, se aplicaran multas a los transgresores, lo que ayudara a reducir los costos de limpieza.
- d) El control permanente sobres las instalaciones de electricidad y agua permitirán mantener el mínimo de los gastos por estos conceptos.
- e) Los hidrantes son instalación imperativas para prevenir y controlar incendios, siendo la institución que presta el servicio de agua la encargada de su instalación en lugares estratégicos del mercado.
- f) Los extintores deben estar en lugares visibles y de fácil acceso, la zona de los hidrantes debe estar libres de cualquier tipo de ocupación y obstaculización para que cumpla su función específica.
- g) Se prohíbe el uso de parqueo para movilidades particulares, dentro del Mercado Campesino Municipal El torno.

CAPITULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL

ARTICULO 13.- (ESTRUCTURACION FISICA DEL MERCADO)

El Mercado en su estructura fisica está compuesta por un módulo, acceso para el ingreso de vehículo con los productos, playa de estacionamiento y ordenamiento en secciones como:

- a) frutas
- b) hortaliza - legumbres
- c) cereales

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

SERVICIOS

- a) Área de estacionamiento
- b) Saneamiento Ambiental
- c) baños higiénicos

ARTICULOS 14.- (DE LOS ESPACIOS FUERA DEL MERCADO)

Se prohíbe espacios de ventas y construcción de casetas fuera del Mercado Campesino Municipal El Torno, bajos ningún concepto para no perder la estadística arquitectónica y causar el desorden en el entorno de las instalaciones del mercado campesino
Y otros asentamientos de feria de venta de frutas al por mayor, serán de acuerdo al consenso de los productores campesinos con autorización del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

ARTICULO 15.- (DE LOS USOS DISTINTOS DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO CAMPESINO)

Se prohíbe al productor campesino, destinar las instalaciones del Mercado Campesino del para uso distinto de las estipulaciones que establece el Reglamento. (Venta de abarrotes y otros) es exclusivo para la venta de productos agrícolas.

ARTICULOS 16.- (DE LA DE UTILIZACION DE LAS INTALACIONES)

El uso de las dependencias e instalaciones que constituyen el Mercado Campesino Municipal El Torno, será permitido al sector campesino conforme a las normas del presente reglamento y lo que establezca en forma específica la Administración Municipal de Mercados.

Los productores Campesino no podrán hacer uso de los parqueos de los mercados en forma permanente.

ARTÍCULO 17.- (ASIGNACION DE ESPACIOS)

Ningún productor Campesino, podrá acaparar más de un espacio, en el Mercado Campesino Municipal de El Torno, para dar espacios a otros productores.

ARTICULO 18.- (NO SE PODRA UTILIZAR INSTALACIONES DE MAQUINARIAS Y ELECTRODOMESTICOS)

Queda prohibida la instalación de neveras, otros equipos electrónicos y además enseres para el ejercicio de las actividades del sector campesino, solo tendrán las instalaciones eléctricas para la iluminación e instalación de agua potable y servicios higiénicos. Mediante Resolución Administrativa, se instalara ocho (8) comedores populares en coordinación con las organizaciones campesinas territoriales.

ARTICULO 19.- (DE LA INFORMACION SOBRE LOS PRECIOS)

Los productores Campesinos no podrán negarse a informar a los funcionarios de la Administración Municipal de Mercado, sobre datos de precios, que juzguen necesario para investigación, divulgación o control de acuerdo con las disposiciones y mecanismo instituidos para evitar la especulación y sobre precios. Cuya ventas serán afectadas a peso o volumen oficial y en las unidades específicas de mayorista y /o minoristas establecidas por las Administración Municipal de acuerdo a normas establecidas en la ley de Metrología.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez



ARTICULO 20.- (CONTROL DE PRECIO Y PESO)

Los productores vendidos a peso deberán ser pesados en la balanza adecuada a la metrología del sistema Nacional.

Es obligación de los productores Campesino permitir la comprobación de la exactitud de sus equipo de peso, a la Autoridad de la Administración del Mercado en el momento que así lo soliciten, además se deben colocar letreros visibles con los precios de los productos de las canasta familiar.

ARTICULO 21.- (HORARIO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL)

El Mercado funcionara según horario fijado en la forma detallada por la Administración Municipal

Horas 4:00 am. Horario de entrada para los productores Campesino

Horas 5.00 am. Horario de entrada al público en general

Horas 10.00 pm Horario de cierre del Mercado, con flexibilidad por la llegada de los productos por diversa razones o fuerza mayor.

El reabastecimiento de productos se los realizara en horarios que las instalaciones del Mercado estén cerradas al públicos.

Cuando por limpieza o cualquier circunstancia no pudiera presentarse el servicio ordinario del Mercado, la Administración hará saber al público por lo menos con dos días hábiles de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

El horario del Mercado Campesino Municipal de El Torno, estará abierto las 24 horas y los 7 días calendario para los productores.

La limpieza general del Mercado Campesino Municipal El Torno, se hará cada 3 meses, con aviso de 15 días de anticipación.

ARTICULO 22.- (DE LA VENTA DIRECTA AL CONSUMIDOR)

Los productores Campesino venderán sus productos directamente al consumidor quedando prohibido el ingreso y asentamiento de gremialista o productores campesinos de otros municipios a no ser con autorización expresa de la Unidad de Mercados en coordinación con los dirigentes del sector campesino por escasos o falta de algún producto. Organizaran sus puesto de ventas en coordinación con las Unidad de Mercados pagaran un sitio en forma diaria de acuerdo al producto y volumen de comercialización. Queda prohibido, lavar vehículos en las instalaciones del mercado después de descargar sus productos, debiendo recoger todo desecho orgánico para no generar basura y olores nauseabundos dañinos a la salud.

Ningún vehículo sin carga podrá quedarse dentro o fuera de las instalaciones del Mercado del sector campesino, ni el propietario considerarse dueño del puesto del asentamiento tampoco convertirse en comerciante.

Queda prohibida la autorización de parque de vehículos con carga en las calzadas de las calles de los alrededores del Mercado.

Capitulo IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECTOR CAMPESINO)

- Derecho al ingreso, salida de la infraestructura como ser: Áreas comunes y otros
- Comercializar libremente sus productos en horarios establecidos.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

c) Realizar antes las autoridades municipales las sugerencias y reclamos que creyeran ser convenientes.

ARTICULO 24.- (OBLIGACIONES DEL SECTOR CAMPESINO)

Son obligaciones de los productores Campesinos

- a) Presentarse debidamente aseado (a) para atender al público
- b) Presentar los productos de venta debidamente ordenados y en condiciones higiénicas
- c) Venta correcta de los artículos de consumos en los precios y pesos establecidos.
- d) Aseo permanente del puesto de venta para evitar contaminación.
- e) Practicar normas de educación y buenas costumbres con el público y autoridades municipales.
- f) Pago puntual de los sitiajes, en espacios correspondientes del mercado.
- g) En general cumplir estrictamente con las disposiciones del presente reglamento.
- h) Todo comerciante del Mercado Campesino Municipal El Torno, deberá portar su credencial de productor emitido por el Gobierno Autónomo Municipal El Torno, con las firmas correspondiente de organizaciones campesinas territoriales productoras.
- i) Todo productor que salga con carga correspondiente deberá cancelar su sitiaje.

ARTICULO 25.- (DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL).

- a) La seguridad en el mercado será las 24 horas del día, tarea que pueden ser realizadas mediante la constante presencia de un agente calificado de seguridad estará a cargo de Gobierno Autónomo Municipal El Torno.
- b) La limpieza, mantenimiento del mercado, pago de servicios básicos en todas sus áreas, atender todo el tipo de trabajo adicional que se necesite en días ordinarios y especiales todo trabajo será supervisado por la administración de mercados.

CAPITULO V DE LA TAZA Y REGIMEN DICIPLINARIO

ARTICULO 26.- (PAGO DE TASAS POR USO DE ESPACIO)

Los cobros de la tasas (sitiajes) por el ingreso y uso de las instalaciones del módulo del mercado campesino municipal se realizara por la administración municipal de mercados de forma diarias al productor dinero que debe ser depositado de forma diaria e inexcusable ante el ingreso de gobierno Autónomo Municipal de El Torno, de acuerdo al siguiente cuadro.

ACTIVIDAD	SITIAJE
MERCADO CAMPESINO	DIARIO
SITIAJE DE PUESTO	1,00 BS
SITIAJES DE PUESTOS A COMPRADORES MAYORISTAS	5.00 BS
BAÑOS	1,00 BS
CARGA DE VAGONETAS: CARGA UN PROPIETARIO CON IDENTIFICACION NO PAGA PRODUCTORES FERIALISTA PAGA	1,00 BS
CARGA CAMIONETAS DE 2 TON.	3,00 BS
CARGA CAMIONETAS DE 5 TON.	5,00 BS
CARGA DE CAMIONES DE 10 TON.	10,00 BS

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

CARGA DE CAMIONES DE 15 TON

20,00 BS

Los vehículos, que ingresen a cargar productos al mercado municipal campesino para transportar productos a otros mercados pagaran su entrada de acuerdo a la capacidad de carga y monto económicos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- (DECOMISO)

Serán decomisados, los productos que no reúnan las garantías o condiciones para su comercialización y consumo (en estado de descomposición), serán puestos a disposición de la Intendencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, quien previo informe técnico procederá conforme a normas vigentes.

CAPITULO VI PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 28.- (MODIFICACIONES FISICAS Y ESTRUCTURALES)

Queda terminantemente prohibido, al productor campesino introducir mejoras de cualquier clase en el espacio o modificar las instalaciones del mercado, quedando obligados a refaccionar si causaran algún daño físico en la infraestructura original.

Salvo sea mediante Resolución Administrativa emitida, por la Secretaria Municipal de Planificación, para las 8 casetas destinada a la venta de comida, en coordinación de los sectores campesinos territoriales.

ARTICULO 29.- (PERMANECENCIA EN EL INTERIOR DEL MERCADO)

Queda terminantemente prohibido permanecer en el interior de las instalaciones del mercado campesino, después de las horas de sierra contravención por los productores campesinos a esta prohibición sin excusa suficiente a juicios de la administración serán sancionadas. Esto sin perjuicio de las sanciones que hubiese lugar si se comprueba que su presencia tienen origen dudoso (delictuoso). Tratándose de personas ajenas al mercado, serán entregados a policía Boliviana Nacional.

ARTICULO 30.- (ACTIVIDADES PROHIBIDAS DENTRO DEL PERIMETRO O AREA DEL MERCADO CAMPESINO)

Se prohíbe a los productores campesinos al interior de las instalaciones del mercado.

- a) Obstruir la circulación de vehículos y peatones.
- b) La participación en peleas y altercados dentro del mercado.
- c) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de materiales inflamables o explosivos.
- d) Botar basura, residuos artículos dañados salvo en los lugares expresamente previstos para el efecto.
- e) Recoger firma o suscripciones ajenas a los propósitos del mercado.
- f) Hacer cualquier tipo de fuego o establecer conexiones eléctricas o grifos no autorizados.
- g) Lavar las dependencias con sustancias corrosivas y utilizar insecticidas o sustancias tóxicas.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- h) Portar cualquier clase de armas. Aquellos que porten arma de fuego con la debida licencia, deberán dejar la misma en las oficinas de vigilancia policial que entregara un recibo el cual servirá para retirar el arma al dejar el mercado.
- i) Contribuir de cualquier manera o perturbar la disciplina y el orden en el mercado.
- j) Practicar juegos de azar y apuestas.
- k) Atención al público por persona que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- l) Dar malos tratos a las autoridades y público en general que asistan al mercado.
- ll) Sacar a la venta sus productos fuera del mercado.
- m) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías que sean de origen ilícito y sustancias controladas por ley.

ARTICULO 31.- (SANCIONES DISCIPLINARIAS POR NATURALEZA EN CASO DE INFRACCION A LA AUTORIDAD)

Son perjuicios de las sanciones de orden legal, los productores campesinos están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito por segunda vez.
- c) Acción judicial para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- d) Multas de acuerdo al reglamento de sanciones por contravenciones y disposiciones municipales.

Las sanciones serán aplicadas por la administración del mercado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32.- (PARADAS DE TRANSPORTE)

La Dirección de Planificación Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, en coordinación con el comité campesino, coordinaran y establecerán paradas mixtas (diferentes líneas en el mismo sitio asignado) momentáneas técnicamente necesaria, para moto taxi en las calles adyacentes al mercado campesino de la misma manera se precederá con las paradas mixtas de vagonetas y micros de servicio públicos, el ingreso tendrá un solo sentido de circulación, quedando prohibido el parqueo permanente y en doble fila en esta vía a los productores Campesinos de Mercado para evitar embotellamiento en el tráfico vehicular.

ARTICULO 33.- (DEL LOS SECTORES DE PARQUEO)

La Administración de Mercado y la unidad de tráfico y transporte, previa justificación técnica establecerán los espacios de parqueo de vehículos chicos, en los lugares que corresponda.

ARTÍCULO 34.- (REABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS)

El reabastecimiento de productos para el Mercado Campesino Municipal El Torno, será a partir de la hora indicada por la Administración de Mercado.

ARTÍCULO 35.- (TAREA DE COORDINACION)

La Administración debe cumplir las siguientes tareas de coordinaciones:

- Coordinación de actividades múltiples, inherentes al rubro con los representantes de los productores campesinos y el comité de mercado.
- Con la Intendencia Municipal, para designación de gendarmes.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

- Con tráfico y transporte para evitar el caos vehicular, por las calles adyacentes del Mercado Campesino Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 36.- (VIGENCIA)

Los casos no mencionados en este reglamento, serán resueltos de acuerdo a su naturaleza por la Autoridad municipal en observancia a disposiciones legales vigentes.

EL presente reglamento, entrara en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su naturaleza por las autoridades Municipales en observancia a disposiciones legales vigentes.

El presente reglamento, estará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto Municipal y solo podrá ser modificado, total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada por el Gabinete Municipal.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO, a los días diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.

Publíquese, cúmplase y archívese.


Ing. Heiderberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO



¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno